



Neiva, diciembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00006
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	MARTHA ELSA CUMBE GARZÓN
DEMANDADOS:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE BENJAMIN ORTIZ CORONADO

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., se señala el día **lunes treinta (30) del mes de enero del año dos mil veintitrés (2.023) a la hora de las dos y media de la tarde (02:30 p.m.)**, diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de AURORA URAZÁN GALINDO, MARTHA CLAVIJO ZULETA, JOSE MILLER QUESADA HERNANDEZ y JESUS MARIA LLANOS GARZÓN, a cargo de la parte demandante.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

El curador ad litem del heredero determinado Juan David Ortiz Cumbe y de los herederos indeterminados, solicitó la siguiente práctica de pruebas:

1°.- Documentales -Oficios:

-1.1. A la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva para que expida los dos certificados de tradición de los inmuebles con números de matrícula inmobiliaria No. 200-190557 y 200-190558. *Por secretaría ofíciase a la entidad encargada.*

-1.2. Al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Neiva –



Huila para que remita copia de la Sentencia de Sucesión del 14/05/2015 de la señora MARIA EVELIA CORONADO DE ORTIZ. *Por secretaría ofíciase a la entidad encargada.*

-1.3. Al Instituto de Tránsito y Transporte Departamental del Huila-Rivera para que remita copia de la autorización del trámite de traspaso número 64408110 del 24/01/2015, del Instituto de Tránsito y transporte Departamental del Huila-Rivera. *Por secretaría ofíciase a la entidad encargada.*

2º. - Interrogatorio de Parte:

Se dispone escuchar a la demandante MARTHA ELSA CUMBE GARZÓN en interrogatorio, a cargo del curador ad litem del heredero determinado y de los herederos indeterminados.

3. PRUEBA DE OFICIO:

3.1.º- Interrogatorio de Parte:

Decrétese el interrogatorio de parte a la MARTHA ELSA CUMBE GARZÓN, para que en audiencia señalada en esta misma providencia, declare de acuerdo a los hechos materia del presente asunto.

Teniendo en cuenta que existe un menor de edad en la presente actuación, se dispone ordenar la notificación de la demanda al Defensor y al Procurador de Familia. *Por secretaría realícese lo pertinente.*

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma MICROSOFT LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar y/o actualizar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia.

Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que



se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8a5c04e3031718ee18dea7b0f7afbffe357f0a59591b778f622dc7cfde497**

Documento generado en 05/12/2022 10:46:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>